



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAHUILLO DEL MAR  
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/023

Chihuahua, Chih., a 27 de mayo de 2019.

**C. RAÚL SILVA MALDONADO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V.**

**UNIDAD MINERA LOS GATOS**

**POBLACIÓN SAN JOSÉ DEL SITIO, A 8 KM**

**MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA**

**C.P. 33156**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MPR0806100001

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora no. 08/LU-0270/05/19 ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación en el Estado de Chihuahua el 10 de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 4º; 5º; 28; 30; 31; 109 bis 1; 111 bis; 147 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), los artículos 86; 88; 89; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quién suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 38º, 39º y 40º fracción IX inciso c); del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y demás disposiciones legales aplicables, se le concede la:

**LICENCIA AMBIENTAL UNICA LAU-CHIH-001-2019**



7



Que ampara la instalación y funcionamiento del establecimiento denominado MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., ubicado a 8 km de la población San José del Sitio, Municipio de Satevó, Chihuahua, con Número de Registro Ambiental MPR0806100001, cuya actividad productiva es la explotación y beneficio de minerales (plomo y zinc y como subproducto la plata), con una capacidad productiva instalada anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Concentrado de plomo, plata y oro	30,000	Toneladas
Concentrado de zinc y plata	78,000	Toneladas

La operación de la empresa MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., se deberá llevar a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de LAU correspondiente, y en cumplimiento de las condiciones generales y específicas de la presente autorización que incluye los resolutivos en materia de: Emisiones a la Atmósfera y Residuos Peligrosos.

La LAU, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser este el caso, deberá solicitar una nueva LAU. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción instalada, cambios de proceso ó ampliación de instalaciones, deberá solicitarse la actualización respectiva. La LAU es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda, a las condicionantes establecidas en los resolutivos de Impacto



*Handwritten mark or signature*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CARIBELO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/023  
NRA: MPR0806100001

Ambiental y Riesgo, emitidos mediante oficio no. SGPA/DGIRA/DG/05121 de fecha 17 de julio de 2017.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá presentar a esta Secretaría su Programa de Contingencias conforme lo señala el artículo 19 fracción XII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en un plazo que no debe exceder los 20 días hábiles a partir de recibida la presente Licencia. El Plan de Contingencias deberá contener las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; el cual deberá mantener actualizado y en operación para atender con la mayor brevedad contingencias que puedan afectar al medio ambiente y la salud de los trabajadores y pobladores del Municipio de Satevó, Chihuahua.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá mantener canalizadas las emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de los equipos de proceso.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá instalar y mantener en buenas condiciones, las plataformas y puertos de muestreo de los ductos de descarga que conducen las emisiones.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá implementar medidas conducentes a mitigar las emisiones de polvos, gases y partículas a la atmósfera, provenientes de las distintas etapas de operación de su proceso y deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:



- Los equipos de calentamiento indirecto que operen con combustibles fósiles deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.....
- Las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule dichas emisiones.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones, de los equipos de combustión y en su caso, de los equipos de control de emisiones.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.....

El representante legal de MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 42º al 81º y del 87º al 89º del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de LAU:





Aceite con agua	0.3744 Toneladas
Aceites lubricantes usados	68.2736 Toneladas
Acelerantes caducos	5 Toneladas
Acumuladores de vehículos automotores	0.072 Toneladas
Pilas o baterías de zinc-óxido de plata	0.096 Toneladas
Botes de aerosol	1.4292 Toneladas
Diésel contaminado	0.32 Toneladas
Grasa contaminada	7.0528 Toneladas
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	0.5344 Toneladas
Medicamento caduco	0.01 Toneladas
Residuos de pintura	0.2648 Toneladas
Residuos biológicos no anatómicos	0.01 Toneladas
Residuos biológicos punzo cortantes	0.01 Toneladas
Sólidos impregnados	34.3232 Toneladas
Sólidos impregnados con cianuro	8 Toneladas
Sólidos impregnados con reactivos	2.8968 Toneladas
Tierra contaminada	15.4752 Toneladas
Aceite de transformador conteniendo bifenilos policlorados	0.5 Toneladas

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento antes mencionado según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato.....

h



MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley, así como los Artículos 33 y 47 del Reglamento de la Ley en la materia, según el cual, los grandes generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la Secretaría el plan de manejo de sus residuos.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82° al 84° del Reglamento en la materia.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para la recolección y manejo de sus residuos peligrosos y dar cumplimiento a los Artículos 46° y 79° del Reglamento antes citado.....

MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 68 y 69 de la LGPGIR, que establece que, quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.....

Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.....

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales



*R*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
ASUNTO: CAPÍTULO DEL AER  
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NO. SG.CA.08-2019/023  
NRA: MPR0806100001

Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a MINERA PLATA REAL, S. DE R.L. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.....

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN**

- C.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire. Encargado de Despacho de la DGGCARETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, México D.F.
- C.c.p. C. Juan Carlos Segura, Encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
- C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0270/05/19  
LAU CHIH 001 2019

GAHS/RMA/GTT

